

11. Donde dice: «... en establecimiento abierto», debe decir: «... en establecimiento abierto al público».

LEGISLACIÓN HIPOTECARIA

9. En lugar de «... crédito hipotecario», debe decir: «... crédito hipotecario.»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16898 *ORDEN de 1 de julio de 1988 por la que se corrigen errores de la de 20 de junio de 1988, complementaria de la de 18 de mayo, por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

Observado error en la Orden de 20 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24), complementaria de la de 18 de mayo, por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, convocado por Orden de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio ha tenido a bien corregirlo en el siguiente sentido:

En el apartado primero de la Orden de 20 de junio, donde dice: «... y nombrando como nuevo suplente a doña Rosa Emilia Álvarez Álvarez, Profesora agregada de Bachillerato», debe decir: «... y nombrando como nuevo suplente a doña María Pilar González García, Profesora agregada de Bachillerato».

En el apartado cuarto de la repetida Orden de 20 de junio, donde dice: «... nombrando en su lugar como nuevo Vocal suplente, a doña María Pilar González García, Profesora agregada de Bachillerato», debe decir: «... nombrando en su lugar como nuevo Vocal suplente a doña Rosa Emilia Álvarez Álvarez, Profesora agregada de Bachillerato».

Madrid, 1 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16899 *ORDEN de 4 de julio de 1988 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica para proveer vacantes en diversas Escuelas Superiores de la Marina Civil.*

Aprobada la oferta de empleo público para 1988 por Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo, procede convocar concurso de méritos para la provisión de puestos actualmente vacantes en las Escuelas Superiores de la Marina Civil que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica para permitir la movilidad de aquellos funcionarios si así lo desean y la posibilidad de ofertar las plazas que resulten vacantes a los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en cumplimiento de la citada oferta de empleo público.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero, y rectificado por Real Decreto 1244/1988, de 28 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, en lo que es de aplicación al personal docente, previo informe de la Comisión Superior de Personal y autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso de méritos entre los Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica de igual disciplina para proveer los puestos vacantes que se especifican en el anexo I a esta Orden, así como las resultas que puedan producirse como consecuencia del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en el presente concurso los funcionarios del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos, que no podrán participar hasta el cumplimiento de la sanción, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

Están obligados a participar los funcionarios del expresado Cuerpo que, encontrándose en situación de servicio en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, tengan asignado destino provisional.

Segunda.-Los aspirantes dirigirán sus instancias y la documentación acreditativa de los méritos alegados al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Subdirección General de Personal, plaza San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que figura en el anexo III.

La presentación de instancias y documentación que se adjunte a las mismas deberá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta los méritos que figuran en el anexo II a esta Orden.

La valoración de los méritos se realizará por una Comisión, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, don José Antonio Madiedo Acosta.

Vocales:

Ilustrísimo señor Inspector general de la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, don Pedro Montalvo Correa; ilustrísimo señor Subdirector general de Planificación del Transporte Marítimo, don José Luis García Gabaldón, e ilustrísimo señor Subdirector general de Seguridad Marítima y Contaminación, don Juan José Achútegui Rodríguez.

Asimismo, formará parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno acuerdo con la Administración en materia de participación.

Cuarta.-Los méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán referirse a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según baremo que figura en el anexo a que se refiere la base tercera.

A igualdad de puntuación se atenderá a los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

En caso de empate en la puntuación, los aspirantes se clasificarán con arreglo al mayor o menor tiempo que hayan impartido la docencia en la asignatura de que se trate; a igualdad de tiempo se resolverá a favor del que tenga mayores servicios en disciplinas diferentes a la convocada.

Sexta.-Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptima.-El presente concurso y cuantos actos administrativos se deriven del mismo podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

ANEXO I

Denominación de la cátedra	Número de vacantes	Escuela Superior de la Marina Civil
Álgebra Lineal (Matemáticas).	1	Gijón.
Construcción Naval y Teoría del Buque.	9	Barcelona (1), Bilbao (2), Cádiz (2), La Coruña (1), Gijón (1), Santander (1) y Santa Cruz de Tenerife (1).